



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (POR CONCILIACION)
SOLICITANTE	ARRENDAMIENTOS ALQUIVENTAS S.A.S.
SOLICITADO	DIANA PATRICIA PERZ SUESCUN y OLGA LUCIA RIOS VARGAS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00902 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y de conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se comisione para la entrega del inmueble ubicado en la **Carrera 34 Nro. 47-68 apartamento 301 del Municipio de Medellín.**

Lo anterior, conforme el acta de conciliación con radicado Nro. **2020 cc 01812**, realizada el **17 de septiembre de 2020**, siendo convocante **ARRENDAMIENTOS ALQUIVENTAS S.A.S.**, en calidad de arrendador, y convocados **DIANA PATRICIA PERZ SUESCUN y OLGA LUCIA RIOS VARGAS**, en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación radicado Nro. **2020 cc 01812**, realizada el **17 de septiembre de 2020**, entre los otros mencionados, en la cual, efectivamente se constata haber acordado la terminación del contrato de arriendo que recae sobre el inmueble indicado y la efectiva entrega para el día **29 de abril de 2021**

Se trae también la copia del contrato de arrendamiento en el cual se constata la calidad con la que actuaron las partes en la conciliación, como de arrendador y arrendataria, respectivamente; la identificación del bien cuya entrega se pretende, al igual que la constancia de no cumplimiento del acuerdo celebrado en la

audiencia de conciliación, expedida por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de un inmueble dado en arrendamiento, formulada por el jefe de conciliación ALEJANDRO BETANCUR SIERRA, con base en acta de conciliación extrajudicial con radicado Nro. **2020 cc 01812**, realizada el **17 de septiembre de 2020**, conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD**, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en la **Carrera 34 Nro. 47-68 apartamento 301 del Municipio de Medellín.**

La entrega se hará al arrendador, **ARRENDAMIENTOS ALQUIVENTAS S.A.S.**, a través de su apoderada **DRA. ANA MARIA AGUIRRE MEJIA** con c.c. 43.036.494 y T.P. 60775 del C.S de la J.; fungió como convocada en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, las señoras **DIANA PATRICIA PERZ SUESCUN** y **OLGA LUCIA RIOS VARGAS**.

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9805a7bef0f732b160176a9a3f01425e178e18e78e7f5647a7e0a5a0b26d00**

Documento generado en 08/02/2022 09:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>